



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Resolución Presidencia CDyA N° 2 /2017

Buenos Aires, 30 de octubre de 2017

VISTO:

El artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, las Resoluciones CM N° 260/2004, 373/2004, 20/16 y 21/16 y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Magistratura tiene, entre otras competencias, la de ejercer la potestad disciplinaria y dictar la reglamentación necesaria para regular el procedimiento sumarial respecto de los jueces de primera y segunda instancia, de los magistrados del Ministerio Público y de los agentes del Poder Judicial, excluidos los designados por el Tribunal Superior y por el Ministerio Público (Art. 116 incs. 3, 4 y 5 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, Arts. 2° inc. 5 y 20 inc. 13 de la Ley 31).

De conformidad con lo normado por el Art. 20 del Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RES. CM 260/04) es facultad de cada Comisión elaborar y proponer las normas reglamentarias para el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas, las que entrar en vigor a partir de su aprobación por el Plenario del Consejo. Dicha manda fue receptada en el art. 11 del Reglamento Interno de la Comisión de Disciplina y Acusación – RES. CM 373/04-.

En tal contexto, la Comisión de Disciplina y Acusación mediante dictamen unánime emitido el pasado 7 de julio propuso al Plenario de Consejeros la aprobación del Proyecto de Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la CABA, excluido el Tribunal Superior de Justicia y los empleados y funcionarios del Ministerio Público, que se encuentra glosado a fs. 2/13 de este Expte. SCD-141/17-0.

Con posterioridad, por indicación de la Secretaría del Comité Ejecutivo, la Secretaria Legal y Técnica de este Consejo Dra. Ana Salvatelli, dio intervención



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, que remitió el Expediente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que dictamine.

El 23 de agosto, el Secretario General de la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, remitió al Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial una presentación proponiendo modificaciones al Proyecto de Reglamento Disciplinario y un proyecto de Protocolo de Actuación ante Situaciones de Violencia Laboral para su consideración. La presentación en cuestión fue registrada bajo el N° de Actuación 19076/17.

En oportunidad de emitir su dictamen, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que “el régimen planteado se ajusta a los principios constitucionales aplicables al derecho administrativo disciplinario”, y que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para la aprobación del Reglamento propiciado por la Comisión de Disciplina y Acusación. Sin perjuicio de ello, a modo de colaboración, se expusieron una serie de consideraciones para que fueran valoradas por la Comisión.

Por otra parte, en torno a las modificaciones reglamentarias propuestas por la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (AEJBA) se analizaron los aspectos jurídicos involucrados en los apartados a, b, c, d, e, f, g, h e i del punto VI del referido dictamen, al que me remito en honor a la brevedad.

Finalmente, en relación al “Protocolo de Actuación ante situaciones de violencia laboral” presentado a través de la Actuación N°19076/17, la Dirección de Asuntos Jurídicos interpretó que corresponde otorgar nueva intervención a la Comisión de Disciplina y Acusación en virtud de sus competencias legales.

Así las cosas, arribado nuevamente el expediente a la Comisión que presido, estimo conveniente incorporar al proyecto de Reglamento Disciplinario oportunamente sometido a consideración de mis distinguidos colegas, algunas de las sugerencias formuladas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Consejo.

Sobre el “Protocolo de Actuación ante situaciones de violencia laboral” acompañado por AEJBA, no es posible soslayar que la complejidad propia de la temática



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

regulada exige un análisis amplio y exhaustivo de la propuesta, resultando un ámbito auspicioso para dicha tarea, los encuentros de trabajo celebrados en el marco del Programa de Prevención de Violencia Laboral (Res. CM 60/16), atento la multiplicidad de actores vinculados a dicha temática allí representados.

En virtud de las razones expuestas, habré de incorporar algunas de las sugerencias formuladas al Proyecto de Reglamento Disciplinario que luce en el Anexo.

Por todo ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Resoluciones CM N° 260/2004 y CM N° 373/2004,

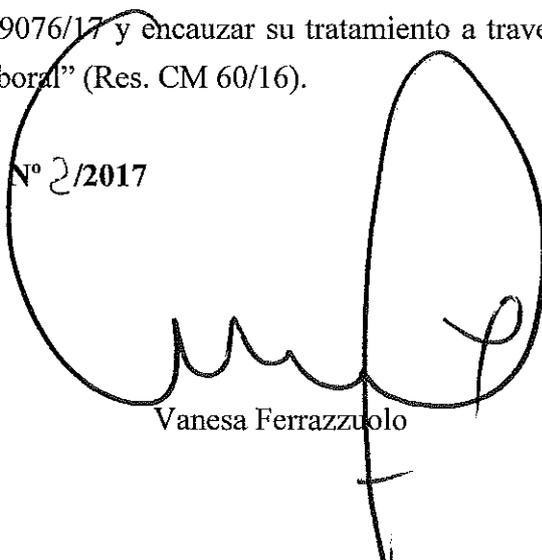
**LA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE DISCIPLINA Y ACUSACIÓN
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar las modificaciones incorporadas al Proyecto de Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la CABA, excluido el Tribunal Superior de Justicia y los empleados y funcionarios del Ministerio Público, que como Anexo integra la presente resolución.

Artículo 2°: Desglosar la Actuación N°19076/17 y encauzar su tratamiento a través del “Programa de Prevención de Violencia Laboral” (Res. CM 60/16).

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA CDYA N° 2/2017


Vanesa Ferrazzuolo

